



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: TIBURCIA TAUDINA COGOLLO HERRERA.

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ.

RADICADO: 20001-31-10-003-2002-00217-00.

Solicitan las beneficiarias de la cuota alimentaria GYSSEL DANIELA y VANESSA CAROLINA MENDOZA COGOLLO en memoriales suscritos ante la Notaría Tercera del Circulo de Valledupar el 14 de octubre de 2022, la terminación del proceso; el cual tiene presentación personal de la Notaría Segunda del círculo de Valledupar, de 24-10-2022, que por ser mayores de edad, haber culminado sus estudios y no necesitar que su padre siga respondiendo por ellas, entendiendo el despacho que lo pretendido es la exoneración de alimentos.

Revisado el expediente, se observa que por auto de 12 de mayo de 2017, se exoneró parcialmente de la cuota alimentaria al demandado en beneficio de su hija KELLY JOHANA MENDOZA COGOLLO, quedando vigente la obligación alimentaria de las jóvenes VANESSA CAROLINA y GYSSEL DANIELA MENDOZA COGOLLO por el 25% del salario que devenga y el mismo porcentaje de las primas semestrales y de navidad, vacaciones, retroactivos, primas especiales, liquidación, reliquidación, indemnización y cualquier emolumento recibido de la empresa COMPASS GROUP SERVICES.

Entonces, teniendo en cuenta que las beneficiarias de los alimentos son mayores de edad y solicitan la terminación del mismo, es decir, exoneran a su padre de la obligación alimentaria impuesta en sentencia de 14 de octubre de 2003, se accederá a lo solicitado, por consiguiente, se ORDENA exonerar al señor MANUEL ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ respecto a sus hijas VANESSA CAROLINA y GYSSEL DANIELA MENDOZA COGOLLO.

Igualmente, se ORDENA oficiar al Pagador de COMPASS GROUP SERVICES para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados con oficio 1024 de 12 de mayo de 2017 al señor MANUEL ENRIQUE MENDOZA GÓMEZ con c.c. 77.020.763 a nombre de la señora TIBURCIA TAUDINA COGOLLO HERRERA en beneficio de las entonces menores VANESSA CAROLINA Y GYSSEL DANIELA MENDOZA COGOLLO.

ARCHÍVESE definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8479668cd1831953941ec0caea70f4bb05922f6c3719428306a594e4e854bbc0**

Documento generado en 18/11/2022 08:21:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**